

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0067-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 08 DE 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El expediente **RV. 25797-2023 EXP.1 Y 2 (Fs. 21)** presentado por Doña **CHAVEZ DE CALIXTO MARIA EMPERATRIZ CHAVEZ VASQUEZ**, identificado con **DNI N° 15858056**, el **INFORME N° 013-2024-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el **MEMORANDUM N° 069-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado al **DESISTIMIENTO** de Procedimiento de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante expediente **RV 25797 – 2023 EXP.1** de fecha 20 de diciembre del 2023, ingresa la solicitud de Separación Convencional suscrito por la **SRA. MARÍA EMPERATRIZ CHÁVEZ VÁSQUEZ** y **SR. EDULIO AGUSTO CALIXTO GRAMAY** adjuntando los requisitos establecidos del referido procedimiento, boleta de pago por su derecho de tramitación, Declaración Jurada de último Domicilio Conyugal, Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores o mayores con incapacidad, Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al régimen de Sociedad de Gananciales, copias de DNI de ambos conyugues, Copia Certificada del Acta de Matrimonio.



Que, mediante **Carta N° 159-2023-MPB/OAJ**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se notifica a los conyugues comunicándoles respecto a las observaciones presentadas a fin de subsanarlas: Acta de Matrimonio presentado deber ser Copia Certificada y así mismo que, el Acta de Matrimonio presentado difiere los datos distintos al del DNI de la conyugue, debido que en el Acta de Matrimonio indica **EMPERATRIZ CHAVEZ VASQUEZ**, mientras que en la copia de DNI adjuntado se consigna **MARIA EMPERATRIZ CHAVEZ DE CALIXTO**, otorgándole un plazo de 5 días hábiles.

Que, mediante el **RV 25797-2023 EXP.2**, de fecha 05 de enero del 2023, la administrada la **SRA. CHÁVEZ DE CALIXTO MARÍA EMPERATRIZ**, solicita el Desistimiento de trámite Administrativo ingresada mediante **RV 25797 (EXP. 1)**, por motivos que no concuerda sus datos del DNI con el Acta de Matrimonio presentado.

Que, al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con el numeral 197.1 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en lo sucesivo, TUO de la LPAG), la figura del desistimiento constituye una de las formas de conclusión del procedimiento administrativo.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la figura del DESISTIMIENTO se encuentra regulada en los artículos 200 y 201 del TUO de la LPAG, según los cuales el administrado se puede desistir de la pretensión, del procedimiento o del recurso administrativo.

Que, en virtud del marco legal precedentemente citado, así como de lo verificado en el expediente, y no existiendo razones de interés general ni afectación a los intereses de terceros, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento presentado por el administrado, dándose por culminado el presente procedimiento administrativo, debiéndose de señalar que, en la medida que del escrito del administrado no se puede determinar fehacientemente si se ha formulado desistimiento de la pretensión o del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 200 del TUO de la LPAG, corresponde considerar que el escrito presentado por la administrada constituye un desistimiento del procedimiento, por lo que no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión (divorcio ulterior) en otro procedimiento.

Que, cabe precisar que, siendo el señor alcalde provincial el encargado de resolver las solicitudes de divorcio ulterior, le corresponde también resolver el desistimiento respecto a estos pedidos y procedimiento, debiéndose de emitir la resolución correspondiente.

Que, finalmente, corresponde aceptar la solicitud de desistimiento del procedimiento presentado por la **SRA. CHÁVEZ DE CALIXTO MARÍA EMPERATRIZ** mediante **EXPEDIENTE RV 25797-2023 (EXP 2)** de fecha 05 de enero 2024, conforme a lo señalado en el **INFORME LEGAL N° 013-2024-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con **MEMORÁNDUM N° 069-2024-MPB-GM**, de fecha 23 de Enero de 2024, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía debiéndose emitir el acto respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-

ACEPTAR el DESISTIMIENTO, formulado por Doña **CHÁVEZ DE CALIXTO, MARÍA EMPERATRIZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-

NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a la solicitante, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.-

ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL